CONVOCATORIA A INTEGRAR VEEDURÍA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, invita a las y los ciudadanos en, ya sea de forma individual o colectiva, a inscribirse en la Veeduría Ciudadana con el objeto de:

VERIFICAR, VIGILAR, VISUALIZAR Y FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA DE ALANGASI.

La veeduría ciudadana es un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo público; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad objeto de la Veeduría.

Los interesados en participar en dicha Veeduría Ciudadana, deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada con fecha 16 de noviembre de 2025.

Las inscripciones se recibirán en secretaria general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) desde el día martes 11 de agosto de 2026, hasta las 17:00 del día lunes 17 de agosto de 2026, en todo el territorio nacional.

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá ser entregada en la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), con oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social (modelo adjunto al final de la convocatoria), en este y en los requisitos señalados deberá constar su firma y rúbrica en original.

En el caso de inscribirse de manera electrónica, deberá presentar el oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social (modelo adjunto al final de la convocatoria) y los formularios establecidos al final de la convocatoria en formato PDF, cada uno de ellos con firma electrónica, los cuales deberán ser remitidos a través de la ventanilla virtual del CPCCS al correo ventanillavirtual@cpccs.gob.ec el formato del archivo debe ser en PDF y el peso total del archivo no podrá exceder de 15 Mb.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6 Veedurías Ciudadanas “Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”.

Art. 7 Naturaleza “Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”

Art. 10 Integración de las veedurías “Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.” Artículo 12. Requisitos para ser veedor/a “Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;

b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;

c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;

d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.”

Art. 13 Inhabilidades para ser veedor/a “No podrán ser veedores/as los ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;

b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;

d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;

e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;

g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;

h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,

i) Ser directivo de un partido o movimiento político."

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, INHABILIDADES Y ACREDITACIÓN

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de lo cual, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción presencial.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

http://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Formulario_veedurias-ciudadanas_2024-2.pdf

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/hoja-de-vida.pdf